

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 238



jueves, 16 de diciembre de 2021

C.V.E.: BOPBUR-2021-238

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

Comisaría de Aguas

Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas en el término municipal de Valle de Mena (Burgos) 5

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas en el término municipal de Campillo de Aranda (Burgos) 6

Modificación de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas con destino a uso ganadero en el término municipal de Gumiel del Mercado (Burgos) 8

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Concesión de un aprovechamiento de aguas públicas en Suzana, en el término municipal de Miranda de Ebro (Burgos) 10

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE PERSONAL

Lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de educador familiar (reserva discapacidad) (personal laboral), composición del tribunal y fecha del primer ejercicio 11

Lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria para la provisión en propiedad de veintitrés plazas de trabajador social (personal laboral), composición del tribunal y fecha del primer ejercicio 14



sumario

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE BRICIA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2020 24

AYUNTAMIENTO DE BAÑUELOS DE BUREBA

Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora del uso, limitaciones, mantenimiento y mejora de los caminos rurales 25

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2022 37

Aprobación de los precios públicos relativos a la liga de frontenis 2021-2022 38

AYUNTAMIENTO DE BUGEDO

Información pública del plan de despliegue de fibra óptica 39

AYUNTAMIENTO DE BUNIEL

Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de guardería infantil 40

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SERVICIO MUNICIPALIZADO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES

Convocatoria de ayuda económica para taxi adaptado 41

AYUNTAMIENTO DE CARCEDO DE BURGOS

Aprobación del documento denominado Catálogo de Caminos Ayuntamiento de Carcedo de Burgos 45

AYUNTAMIENTO DE FUENTESPINA

Aprobación inicial del proyecto de obra civil 46

AYUNTAMIENTO DE HUERTA DE REY

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número tres para el ejercicio de 2021 47

AYUNTAMIENTO DE HURONES

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2022 48

AYUNTAMIENTO DE MAZUELA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2022 49

AYUNTAMIENTO DE OLMILLOS DE MUÑO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2022 50



sumario

AYUNTAMIENTO DE PERAL DE ARLANZA

Convocatoria para la subvención de ayudas para la compra de libros o material escolar para el curso 2021/2022 y/o para el nacimiento o adopción de hijos durante el año 2021 51

AYUNTAMIENTO DE RABÉ DE LAS CALZADAS

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2021 53
Cuenta general del ejercicio de 2020 54

AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE RUBIALES

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2021 55

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA SALCEDA

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2022 56

AYUNTAMIENTO DE SANTA OLALLA DE BUREBA

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2021 57
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2022 58

AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA RIBERA

Aprobación del padrón y listas cobratorias de la tasa por suministro de agua a domicilio y alcantarillado, segundo semestre 2021 59
Aprobación inicial de un expediente de investigación en la calle zona de las Escuelas 61

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SANTIBÁÑEZ

Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica 62

AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANILLA

Aprobación inicial del expediente de deslinde de un bien municipal en la calle San Juan 68

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ARGAÑO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2021 69

COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA COMUNERO NUESTRA SEÑORA DE REVENGA

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2022 70



sumario

JUNTA VECINAL DE ARCELLARES DEL TOZO

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2021 71

JUNTA VECINAL DE GRANDIVAL

Cuenta general del ejercicio de 2020 72

JUNTA VECINAL DE PAÚLES DE LARA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2021 73

JUNTA VECINAL DE QUISICEDO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2022 74

JUNTA VECINAL DE TORNADIJO

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2021 75

JUNTA VECINAL DE VILLASUSO DE MENA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2021 76

JUNTA VECINAL DE VIVANCO DE MENA

Cuenta general del ejercicio de 2020 77

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2020 78



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

Comisaría de Aguas

Información pública

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Nombre del río o corriente: Cadagua - 1/1000/030.

Caudal solicitado: 0,151 l/s.

Punto de emplazamiento: Ungo.

Término municipal y provincia: Valle de Mena (Burgos).

Destino: Uso ganadero (conejos).

– Breve descripción de las obras y finalidad:

Cuniarte TC ha solicitado una concesión cuya captación de agua del río Cadagua, se realizará mediante una bomba sumergible eléctrica que impulsará el agua a lo largo de 400 m hasta el depósito regulador de capacidad 20 m³ conectado a otro depósito de capacidad 15 m³ donde se potabilizará el agua. Desde aquí el agua se distribuirá a los bebederos de las dos naves donde beberán los conejos.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de veinte días, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Valle de Mena, o en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas - calle Gran Vía, 57-7.º izquierda, 48011 - Bilbao), donde estará de manifiesto el expediente.

En Bilbao, a 22 de noviembre de 2021.

La jefa del servicio,
Noemí López Fernández



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO Comisaría de Aguas

Información pública

Ref.: C-0060/2021.

D. Benito González del Val (**5889**) en representación de la Comunidad de Regantes Nuestra Señora de la Asunción (en formación), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas en el término municipal de Campillo de Aranda (Burgos).

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

– Sondeo de 119 m de profundidad, 500 mm de diámetro y 300 mm de diámetro entubado situado en la parcela 839, del polígono 510, en el término municipal de Campillo de Aranda (Burgos).

– La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: Riego de 20,42 hectáreas de cultivo de viñedo repartidas entre las siguientes parcelas:

| Parcela | Polígono | Término municipal | Provincia | Superficie de riego |
|---------|----------|--------------------|-----------|---------------------|
| 204 | 503 | Campillo de Aranda | Burgos | 20,42 hectáreas |
| 815 | 510 510 | | | |
| 832 | | | | |
| 839 | | | | |

– El caudal máximo instantáneo es de 7 l/s.

– El volumen máximo anual solicitado es de 13.835 m³/año, siendo el método de extracción utilizado el formado por un grupo de bombeo de 20 CV de potencia.

– Las aguas captadas se prevén tomar de la masa de agua subterránea Riaza (DU-400042).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes contado tanto a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos como de su exposición en el lugar acostumbrado del Ayuntamiento de Campillo de Aranda (Burgos), puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de Campillo de Aranda (Burgos), en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Duero o en el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Quien desee examinar la documentación técnica del expediente de referencia C-60/2021 (Integra/AYE) BU deberá remitir antes de la finalización de dicho plazo, una petición expresa a la Confederación Hidrográfica del Duero presentada a través del Registro Electrónico Común (REC). En el caso de personas físicas, podrán optar por presentar la solicitud directamente en el Registro de esta Confederación Hidrográfica, así como en el registro de cualquier otro órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el asunto se deberá indicar «Solicitud acceso a la documentación en fase de información pública» y la referencia del expediente en información pública a cuya documentación técnica se quiere acceder. En el cuerpo del texto deberá indicar su nombre y apellidos, DNI, dirección de notificación, correo electrónico y la forma preferente por la que quiera acceder a la documentación (presencial o en soporte electrónico). En caso de optarse por la vía presencial, el expediente podrá ser consultado previa cita en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Duero, en calle Muro, 5 de Valladolid. De optarse por el acceso en soporte electrónico, a la dirección de correo electrónico indicada le llegará un aviso informándole de la puesta a disposición de la documentación en soporte electrónico en su carpeta ciudadano, a la que podrá acceder previa identificación para su consulta.

En Valladolid, a 12 de noviembre de 2021.

El jefe del Servicio de Aguas Subterráneas,
José Ignacio Santillán Ibáñez



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO Comisaría de Aguas

Resolución del expediente de modificación de características de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, de referencia MC/CP-1470/2018-BU (Alberca-PDC/AYE), con destino a uso ganadero en el término municipal de Gumiel de Mercado (Burgos).

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Gustavo Muriel Ortega (**0112**) solicitando modificación de características de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas procedentes de la masa de agua subterránea «Aranda de Duero» (DU-400030), en el término municipal de Gumiel de Mercado (Burgos), por un volumen máximo anual de 18.072,94 m³, un caudal máximo instantáneo de 1,15 l/s, y un caudal medio equivalente de 0,573 l/s, con destino a uso ganadero, esta Confederación Hidrográfica del Duero, O.A., en virtud de la competencia otorgada por el texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto la autorización de modificación de características de la concesión de aguas subterráneas, con las características principales que se reseñan a continuación:

Autorizar la modificación de características de concesión de aguas subterráneas, de acuerdo con las características y condiciones que figuran en la resolución del expediente referenciado, y cuyas características del derecho son:

Titular: D. Gustavo Muriel Ortega (**0112**).

Tipo de uso: Ganadero (5.333 cabezas de ganado porcino de cebo).

Uso consuntivo: Sí.

Volumen máximo anual (m³): 18.072,94.

Volumen máximo mensual (m³): 1.506,07

Caudal máximo instantáneo (l/s): 1,15.

Caudal medio equivalente (l/s): 0,573.

Procedencia de las aguas: Masa de agua subterránea «Aranda de Duero» (DU-400030).

Plazo por el que se otorga: 40 años desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión administrativa de fecha 22 de noviembre de 2016.



Título que ampara el derecho: La resolución de concesión administrativa de concesión, CP-1205/2015-BU, de fecha 22 de noviembre de 2016. Confederación Hidrográfica del Duero, O.A.; La presente resolución de modificación de características de concesión.

El contenido íntegro de la resolución de modificación de características de concesión puede conocerse accediendo al correspondiente expediente concesional que se encuentra archivado en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica, o a través de la página web www.chduero.es (Inicio/Portal del ciudadano/Información al público/Resoluciones de concesión).

En Valladolid, a 29 de noviembre de 2021.

El jefe del Servicio de Aguas Subterráneas,
José Ignacio Santillán Ibáñez



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Ref.: 2013-P-42.

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 23 de noviembre de 2021, se otorga a Canteras Guinea Hermanos, S.L. la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas derivadas de un pozo ubicado en la margen derecha del río Ebro (901), en Suzana-Miranda de Ebro (Burgos), con un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo (junio) de 0,37 l/s, destinado a otros usos industriales (lavado de áridos) en el mismo término municipal mencionado y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Zaragoza, a 24 de noviembre de 2021.

El comisario adjunto,
Javier San Román Saldaña



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE PERSONAL

Por la Vicepresidencia Primera de la Diputación Provincial de Burgos, se ha adoptado la resolución número 8.761/2021, de 10 de diciembre, que a continuación se transcribe, en relación con la convocatoria que se indica:

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE EDUCADOR FAMILIAR (RESERVA DISCAPACIDAD) PARA LOS SERVICIOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS (PERSONAL LABORAL)

Resolución por la que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y se hacen públicos otros extremos preceptivos de dicha convocatoria.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias para tomar parte en la convocatoria aludida, y de conformidad con lo establecido en su base quinta, el señor vicepresidente primero de la Excm. Diputación Provincial, asistido del secretario general que suscribe, resuelve:

Primero. – Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la citada convocatoria, con expresión de las causas que han motivado la no admisión, con indicación del plazo de subsanación de diez días que, en los términos del artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se concede a los declarados excluidos y a quienes consideren debieran figurar en la lista, quedando, en todo caso, la admisión condicionada a que los aspirantes reúnan las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria.

1. – Aspirantes admitidos:

1. ABAD APARICIO, LIDIA
2. AGUADO SANCHEZ, NOELIA
3. ALVOZ AMERI, SOFIA
4. ARIAS GONZALEZ, ALICIA
5. AUSIN GARCIA, MARTA
6. AZOFRA VILUMBRALES, REBECA
7. BARCINA VILLANUEVA, CAROLINA
8. CRIADO PINTO, MARIA BELEN
9. CRUZ PLAZA, NOELIA
10. CUEVAS FERNANDEZ, CRISTINA
11. DEL CAÑO ORTEGA, JAIRO
12. GALLO GAMAZO, MARIA GEMMA
13. GONZALEZ GONZALEZ, SANDRA
14. GUTIERREZ RAMOS, NURIA



15. LOPEZ HERRERA, SORAYA
16. MARIN HERNANDEZ, NOELIA
17. MARINEZ CURIEL, TAMARA
18. MARTINEZ DELCURA, MARIA ARANZAZU
19. MARTINEZ LARA, ANA
20. MARTINEZ PARDO, NORA
21. MARTINEZ PEREZ, ALEJANDRO
22. MUÑOZ QUIJADA, VERONICA
23. OLALLA LOPEZ, MARTA
24. ORTIZ ALONSO, MARIA ELENA
25. PADRONES MUÑOZ, PALOMA
26. PEREZ GONZALEZ, MARIA
27. PEREZ MAGARIÑO, JOSE ALBERTO
28. PEREZ SOBRINO, FRANCISCO JOSE
29. RICO CALLEJA, MARIA
30. RODRIGUEZ MARTINEZ, LAURA
31. ROMERO GONZALEZ, SUSANA
32. RUIZ GONZALEZ, ANA
33. RUIZ VARONA, AGUSTINA
34. SANTILLANA OJEDA, ANGEL
35. VILLALAIN MATA, RODRIGO

2. – Aspirantes excluidos:

- | | |
|--|-------------|
| 1. CASADO RUIZ, YOLANDA PIEDAD | F.P. |
| 2. DIMAS BERMEJO, DANIEL | T.N. |
| 3. GUIJARRO MOLINERO, LUISA MARIA INMACULADA | T.N. |
| 4. MARTIN DE LA IGLESIA, TEODORA | F.P. y T.N. |
| 5. PEREZ PORRAS, ROBERTO | F.P. |
| 6. VIVANCO ANTON, SUSANA | I.B. |

F.P.: Presentación fuera de plazo.

I.B.: Instancia en blanco / sin instancia.

T.N.: Titulación no indicada o no suficiente.

Segundo. – Hacer pública la composición del tribunal, el cual estará integrado por los siguientes miembros:

– Presidente:

Titular: Emma Maestu Ruiz.

Suplente: Elena Elvira Posteguillo.



– Vocales:

Titular: Jesús José de Castro Curiel.

Suplente: Icíar García Varona.

Titular: Dara Martínez Besga.

Suplente: José Joaquín Casillas Sedano.

Titular: Flor Caño Frías.

Suplente: Idoya Ortega Urien.

– Secretario:

Titular: Marina Muñoz Plaza.

Suplente: Ana Patricia Frings Herrera.

Tercero. – Convocar a los aspirantes admitidos para la realización del primer ejercicio el martes, día 5 de abril de 2022, a las 11:00 horas, en el Real Monasterio de San Agustín, sito en la calle Madrid, 24 - 09002 Burgos.

Todos los restantes anuncios en relación con esta convocatoria, se harán públicos en el tablón de anuncios de la entidad.

La publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

En Burgos, a 13 de diciembre de 2021.

El secretario general,
José Luis M.^a González de Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE PERSONAL

Por la Vicepresidencia Primera de la Diputación Provincial de Burgos, se ha adoptado la resolución número 8.764/2021, de 10 de diciembre, que a continuación se transcribe, en relación con la convocatoria que se indica:

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE VEINTITRÉS PLAZAS DE TRABAJADOR SOCIAL PARA LOS SERVICIOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS (PERSONAL LABORAL)

Resolución por la que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y se hacen públicos otros extremos preceptivos de dicha convocatoria.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias para tomar parte en la convocatoria aludida, y de conformidad con lo establecido en su base quinta, el señor vicepresidente primero de la Excm. Diputación Provincial, asistido del secretario general que suscribe, resuelve:

Primero. – Ampliar la citada convocatoria con 1 plaza de trabajador social de la Oferta de Empleo Público para el año 2020 (2.64.26) a cubrir por el sistema selectivo de oposición, resultando un total de veinticuatro plazas de trabajador social. Los requisitos, ejercicios y programa de temas serán los previstos en el anexo I de la convocatoria unitaria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 36, del día 21 de febrero de 2020.

Segundo. – Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la citada convocatoria, con expresión de las causas que han motivado la no admisión, con indicación del plazo de subsanación de diez días que, en los términos del art. 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se concede a los declarados excluidos y a quienes consideren debieran figurar en la lista, quedando, en todo caso, la admisión condicionada a que los aspirantes reúnan las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria.

1. – Aspirantes admitidos:

1. ABAD BUSTOS, ALBA
2. ABASCAL REDONDO, ANA MARIA
3. AGUADERO SANCHEZ, JAVIER
4. AGUADO SANCHEZ, NOELIA
5. AGUILAR FERNANDEZ, VERONICA
6. AGUIRRE ABASCAL, ANDREA
7. ALCONCHEL BERDOR, SILVIA MARIA
8. ALEJOS CABALLERO, JOSE ALBERTO
9. ALEVIA ANTON, LAURA



10. ALFARO SANTOS, LETICIA
11. ALONSO CEREZO, ADELA MARIA
12. ALONSO DIAZ, MARIA CRISTINA
13. ALONSO GARCIA, VANESA
14. ALONSO LLORENTE, INES
15. ALONSO TARTILAN, MARIA DE LAS FUENTES
16. ALVAREZ FUENTES, AMANDA
17. ALVAREZ PANTIGA, MARIA CRISTINA
18. ALVAREZ RODRIGUEZ, MARTA
19. ALVAREZ TEJON, MARIA CARIDAD
20. ALVAREZ VEGA, MARIA ANA
21. AMAS MORENO, JON
22. ANTOLIN HILERA, TANIA
23. ANTOLIN MIGUEL, EVA MARIA
24. APARISI CAMPILLOS, CARLOS GUSTAVO
25. ARAGON FRANCO, MARIA
26. ARIAS GONZALEZ, ALICIA
27. ARIJA MUÑOZ, MARIA ELIZABET
28. ARNAIZ RODRIGUEZ, MARIA
29. ARNANZ LOPEZ, ANDREA
30. ARRANZ LUJAN, SANDRA
31. AYUSO LERA, VIRGINIA
32. AZOFRA VILUMBRALES, REBECA
33. BALLESTEROS HERNANDO, CRISTINA
34. BAÑOS ORTEGA, MARIA SORAYA
35. BARCINA VILLANUEVA, CAROLINA
36. BARRENA MEDINA, ALFONSO JAVIER
37. BARRIOS BERZOSA, ANGELICA
38. BARTOLOME BARTOLOME, ANDREA
39. BARTOLOME RAD, ANA
40. BASTARDO CASCAJO, BEATRIZ
41. BENITO LOPEZ, VIRGINIA
42. BENITO MIGUEL, LARA
43. BERMELL BENET, MARIA DOLORES
44. BERNARDO ALONSO, PAULA
45. BLANCO PINTADO, CRISTINA
46. BOMBIN REDONDO, MARTA
47. BONET BALLESTEROS, SILVIA
48. BORREGO DE LA NAVA, SOFIA
49. BUJO GARCIA, SERGIO



50. BURGUEÑO RIVERA, LAURA
51. BURGOS RIO, MARIA
52. CABO CALZADA, ROSA MARIA DE
53. CACHON LLORDEN, ANTONIO MIGUEL
54. CALLEJA GARCIA, ESTER
55. CALVO RODRIGUEZ, SONSOLES
56. CALVO SANZ, MARIA DEL CARMEN
57. CAÑA VILLAMEDIANA, ELENA
58. CAPITAN MERINO, ROCIO
59. CARRANZA CASAS, ISABEL
60. CARRICAS ABRIL, RAQUEL
61. CASADO DELGADO, TAMARA
62. CASADO PEREZ, VICTORIA
63. CASASECA MARTIN, ESTER
64. CASTELLANOS RODRIGUEZ, ENRIQUE
65. CERECEDA VEIGA, ANDREA
66. CHACOBO OCON, CRISTINA
67. CONTRERAS ABAD, MARIA BELEN
68. CONTRERAS MILLA, BEATRIZ
69. CORCOLES SAN LAZARO, MERCEDES
70. CORDOBA SANTOS, TAMARA DE
71. CRESPO GARAY, ANA
72. CRUZ COLODRON, AROA PILAR DE LA
73. CUENDE POZA, LAURA
74. DAPONTE BARCALA, LETICIA MARIA
75. DEHESA GONZALEZ, BEATRIZ
76. DELGADO GUTIERREZ, ESTRELLA
77. DELGADO RUIZ, SARAY
78. DIAZ SAEZ, JAVIER
79. DIEZ OTER, SORAYA
80. DOMINGO BODERO, LORENA
81. DOMINGO NEILA, VIOLETA
82. DOMINGUEZ BARRADO, MIRIAN
83. DOMINGUEZ ROMAN, LAURA
84. EIZAGUIRRE MONZON, CRISTINA SONIA
85. ELENA ELENA, ANA BELEN
86. ESCAÑO CASTAÑO, ROCIO
87. ESCUDERO DELOLMO, GEMA
88. ESTEBAN FERNANDEZ, SONIA



89. ESTEBAN MANJON, BLANCA
90. FERNANDEZ GARCIA, MARTA
91. FERNANDEZ RODRIGUEZ-LACIN, ANA MARIA
92. FERNANDEZ SANCHEZ, MARIA DEL CARMEN
93. FERNANDEZ VALLE, SELENA
94. FERNANDEZ VASCO, ESTIBALIZ
95. FERNANDEZ ZALDIVAR, ANA MARIA
96. FLORES RAMIREZ, CRISTINA
97. FRAILE FABERO, JORGE MIGUEL
98. FRAILE TARDON, NOELIA
99. FRAILE VILLACORTA, MARTA
100. FRANCISCO MARTINEZ, ESTEFANIA DE
101. FRANCO QUINTANILLA, MARIA INMACULADA
102. FRANCO QUINTANILLA, MARIA VICTORIA
103. FRUCTUOSO MAYO, OSCAR
104. FUENTE MATAMALA, ANA DE LA
105. FUENTE VIVAS, ESTER DE LA
106. FUENTES ESTEBAN, LUCIA
107. FUENTETAJA DE FRUTOS, NOELIA
108. GALAN ESPINOSA, INMACULADA
109. GALARRETA GONZALEZ, ROSA ISABEL
110. GALLARDO CARRO, RAQUEL
111. GAO PARAMO, MIRIAM
112. GARCIA ALONSO, ESTELA
113. GARCIA BARGA, SOFIA
114. GARCIA CIFUENTES, MARINA
115. GARCIA FERNANDEZ, MARIA JOSE
116. GARCIA GARCIA, MARIA YOLANDA
117. GARCIA HERNANDEZ, ALICIA
118. GARCIA HIGUERA, ARANTZA
119. GARCIA RIEGO, RUT
120. GARCIA RODRIGUEZ, MINERVA MARIA
121. GARCIA RODRIGUEZ, ROSA MARIA
122. GARCIA RUIZ, CARMEN
123. GARIJO BLASCO, TERESA
124. GIL MARCOS, NATALIA
125. GIL PINAR, LORENA
126. GOMEZ CARERRA, DANIEL
127. GOMEZ FERNANDEZ, MARIA ALMUDENA



128. GOMEZ FERNANDEZ, MARTA
129. GOMEZ PAVON, DELIA
130. GOMEZ PERIAGO, ALBERTO
131. GOMEZ DE SEGURA IBAÑEZ, MARIA
132. GOMEZ DEL VAL, LARA
133. GOMEZ VEGA, LORENA JUDITH
134. GONZALEZ CALOCA, SARAY
135. GONZALEZ CAMINO, ESTIBALIZ
136. GONZALEZ FERNANDEZ, YOBANA
137. GONZALEZ GUTIERREZ, MARTA
138. GONZALEZ PEREZ, CARMEN
139. GONZALEZ RUBIO, LAURA
140. GONZALEZ TAMAYO, MARIA JOSE
141. GONZALEZ VILLANUEVA, LAURA
142. GONZALEZ DEL YERRO CASTAÑO, LAURA
143. GÜITIAN AGUIRRE, LORETO
144. GUTIERREZ BARCINA, TAMARA
145. GUTIERREZ HERRERO, LAURA
146. GUTIERREZ JIMENO, MARGARITA PINAR
147. GUTIERREZ RAMOS, NURIA
148. GUTIERREZ VILLALON, LEYRE
149. HERMOSO ARROYO, CARLOS RODRIGO
150. HERNANDEZ DIEZ, ROCIO
151. HERNANDEZ GIL, OLIVER
152. HERNANDO GOMEZ, ISABEL
153. HERRAEZ BLAZQUEZ, CRISTINA
154. HERRERO SANZ, MARIA CARMEN
155. HOZ RUIZ, CAROLINA DE LA
156. HUERTA RODRIGUEZ, BARBARA ELENA
157. IGLESIAS DOMINGUEZ, NURIA
158. IÑIGUEZ RUIZ, MARIA BEGOÑA
159. ISLA LEON, PEDRO
160. IZQUIERDO TEJADA, LORENA
161. JIMENEZ CUESTA, MIRIAM
162. JUEZ CIRUELOS, LUZ
163. LADRERO ORRUÑO, LORENA
164. LASO GARCIA, JOSE MARIA
165. LAZARO CATALINA, MONICA
166. LLAMA URIARTE, MARIA RAQUEL



167. LOPEZ GONZALEZ, MYRIAM
168. LOPEZ HERRERA, SORAYA
169. LOPEZ MARIN, MARIA CARMEN
170. LOPEZ-MOLINA LOPEZ, NATALIA
171. LOPEZ PAJARES, GUIOMAR
172. LOPEZ RAMOS, ESTHER
173. LOPEZ SANTOS, FRANCISCO
174. LOPEZ DE LA TORRE CASILLAS, CESAR DANIEL
175. LOZANO GARCIA, MARIA
176. LOZANO NIETO, ESTHER
177. MADRID VARA, SOFIA
178. MANZANAL RAMOS, RAQUEL
179. MARCOS CRISTOBAL, CRISTINA
180. MARIA GARCIA, FRANCISCO JAVIER
181. MARQUEZ JIMENEZ, MARIA JESUS
182. MARTIN BLAZQUEZ, MARIA
183. MARTIN HERRANZ, EVA
184. MARTIN PORRERO, MARTA
185. MARTIN ROMAN, ISABEL
186. MARTIN UBILLUS, CRISTINA
187. MARTIN VIRUMBRALES, LOURDES
188. MARTINEZ BROGERAS, MONICA
189. MARTINEZ ECHAVARRI, ALVARO
190. MARTINEZ GONZALEZ, ELENA
191. MARTINEZ HUERGA, CRISTINA
192. MARTINEZ JEREZ, SILVIA
193. MARTINEZ LOPEZ- LINARES, SARA
194. MARTINEZ LUMBRERA, MARIA ROSARIO
195. MARTINEZ MARTINEZ, ANA ISABEL
196. MARTINEZ PACHO, RUBEN
197. MARTINEZ PAREDES, CARLOS MAURICIO
198. MARTINEZ TOBIA, MARIA VEGA
199. MARTINEZ VARONA, RAQUEL
200. MATA RODRIGUEZ, PALOMA
201. MATELLANES PALACIOS, BEATRIZ
202. MATEO ESCORIAL, LARA
203. MATESANZ HEREDERO, LAURA
204. MIELGO GANDARILLAS, ELISA
205. MIGUEL TORRE, MARIA ESTHER DE



206. MILARA VILCHES, VIRGINIA MONTSERRAT
207. MIRANDA BORRAJO, PAULA
208. MIU BARTOLOME, DANA
209. MORENO MARTIN, SANDRA
210. MORENO ROJO, JAIME
211. MORETON UBIERNA, RAQUEL
212. MUÑOZ LOPEZ, ANDREA
213. MUÑOZ SANTIAGO, CRISTINA
214. NALDA BARTOLOME, IRENE
215. NANCLARES PASTOR, ALBERTO
216. NAVA HERNADEZ, LETICIA
217. NUÑEZ VILLAHOZ, LAURA
218. OLALLA GOMEZ, ANA ISABEL
219. ORTEGA CAMPO, LAURA
220. ORTEGA ROMERO, ANDREA
221. OSORIO ORTEGA, NOELIA
222. PAEZ BARAJA, ESTEFANIA
223. PAGES LECHUGA, EVA
224. PANADERO VELASCO, LORENA
225. PARRA PEREZ, EVA MARIA
226. PASCUAL TOLEDANO, JORGE
227. PEÑA APARICIO, MARIA CRISTINA
228. PEREDA ORTEGA, BEATRIZ
229. PEREZ ALVAREZ, ESTHER
230. PEREZ ARCEREDILLO, MARIA JOSE
231. PEREZ DIEZ, MARIA
232. PEREZ GONZALEZ, MARIA
233. PEREZ MOLINA, INES
234. PEREZ PASCUAL, BEATRIZ
235. PEREZ PORRAS, ROBERTO
236. PEREZ PUENTE, MATILDE
237. PEREZ RABANO, ESTER
238. PICO BLANCO, MARIA
239. PINEÑO ARRIETA, LAURA
240. PORRES MANSO, MARIA SORAYA
241. PORRO GIL, MARIA
242. POZO GONZALO, SANDRA DEL
243. PUENTE LUENGO, JAVIER
244. PULIDO MARTIN, DAIANA



245. REVUELTA SANZ, ALBERTO
246. RICO CALLEJA, MARIA
247. RICO PEÑA, AINHOA MIRIAM
248. RIESGO QUEVEDO, BEATRIZ
249. RINO RIVERO, CASTOR MIGUEL
250. RIO RODRIGUEZ, BEATRIZ DEL
251. RODRIGO SANCHEZ, MONICA
252. RODRIGUEZ RAMOS, MARIA DEL CARMEN
253. RODRIGUEZ RIOS, ANA BELEN
254. ROMERO GONZALEZ, BEATRIZ
255. ROMERO RUPEREZ, MAITE
256. ROZA GONZALEZ, LAURA DE LA
257. RUBIO DE FRUTOS, ANDREA
258. RUBIO MERINO, MARIA ROSARIO
259. RUIZ ARCE, LAURA LUISA
260. RUIZ DIEZ, ANA OLGA
261. RUIZ GAYANGOS, IRENE
262. RUIZ GONZALEZ, ANA
263. RUIZ GÜEMES, VERONICA
264. RUIZ IZQUIERDO, CRISTINA
265. RUIZ MARTINEZ, ANA ROSA
266. RUIZ PEREZ, MARIA DEL MAR
267. SACRISTAN GARCIA, ELENA
268. SAENZ SANTOLAYA, MARIA NOELIA
269. SALAS BODERO, MARIA DEL PILAR
270. SAN ANTONIO SAEZ, MARTA
271. SAN FRUTOS HERRERO, SARA
272. SAN MARTIN GARCIA, CRISTINA
273. SANCHEZ DE LA FUENTE, LIDIA
274. SANCHEZ GALENDE, ELENA
275. SANCHEZ MACHO, SUSANA
276. SANCHEZ MARTIN, ANGELA
277. SANCHEZ MOLINERO, TAMARA
278. SANCHEZ NADAL, ANA DOMINICA
279. SANCHEZ PEREZ, IRENE
280. SANCHEZ-MORENO DE LA FUENTE, RODRIGO NORAX
281. SANCHO DEL OLMO, ALBA
282. SANCHOLUZ RECALDE, AGUSTINA
283. SANTAMARIA CAVIA, SUSANA



284. SANTOS GONZALEZ, CLAUDIA
285. SANZ ARAGON, SONIA
286. SANZ ESCUDERO, MIRIAN
287. SANZ LOPEZ, MARIA LUZ
288. SANZ MANSILLA, ANA
289. SANZ MARTIN, JAVIER
290. SANZ PANERO, ALVARO
291. SIERRA PICON, CRISTINA
292. SILVAN GARCIA, CARLA
293. SIMON PINO, MIRIAM
294. SUAREZ MARTINEZ, MARIA
295. TEJEDOR RAMOS, SILVIA
296. TERRAZAS MONTOYA, ISABEL
297. TORIO ANTOLIN, MARIA DE LOS ANGELES
298. TOVAR PERALES, IRENE
299. UBEDA GONZALEZ, ESTEFANIA
300. UNTORIA NOGUES, CRISTINA
301. URIBE SANZ, MAIDER
302. VALENTIN MAGDALENO, SARA
303. VALLEJO GONZALEZ, MARINA
304. VALLEJO TORRECILLA, RUTH ANGELICA
305. VELA PABLOS, SARA
306. VELASCO DOMINGO, EVA
307. VELASCO MARTINEZ, LAURA
308. VICENTE ERRASTI, JOSE IGNACIO
309. VICENTE VACAS, IRENE
310. VILLADANGOS FERNANDEZ, MIRIAM
311. VILLAFÁÑEZ CONDE, SANDRA
312. VILLAFRUELA GOÑI, ITXASO
313. ZARZOSA ESCUDERO, JESICA

2. – Aspirantes excluidos:

- | | |
|-------------------------------|------|
| 1. ABAD APARICIO, LIDIA | T.N. |
| 2. ALVOZ AMERI, SOFIA | T.N. |
| 3. AVILA GONZALEZ, GLORIA | F.P. |
| 4. BOBEVA BORISOVA, RADOSLAVA | T.N. |
| 5. BONEKE ANTOLIN, LOREA | T.N. |
| 6. DOMINGUEZ PUERTAS, SANDRA | F.P. |
| 7. GARCIA SANCHEZ, GIOVANA | F.P. |
| 8. GOMEZ MONDRAGON, SANDRA | T.N. |



| | |
|------------------------------------|------|
| 9. GOMEZ SANTOS, RAQUEL | T.N. |
| 10. HUELMO GONZALEZ, NURIA | I.B. |
| 11. LARA ALONSO, SHEILA | T.N. |
| 12. PEREZ FERNANDEZ, ANA | T.N. |
| 13. SANCHEZ HERNANDEZ, ANTONIO | T.N. |
| 14. TEJIDO RASTRILLA, DIANA | T.N. |
| 15. TERRAZAS ALTURO, MARIA ARLANZA | I.B. |

F.P.: Presentación fuera de plazo.

I.B.: Instancia en blanco / sin instancia.

T.N.: Titulación no indicada o no suficiente.

Tercero. – Hacer pública la composición del tribunal, el cual estará integrado por los siguientes miembros:

– Presidente:

Titular: Ana Patricia Frings Herrera.

Suplente: Carmen Muñoz Plaza.

– Vocales:

Titular: Emma Maestu Ruiz.

Suplente: Ana Olalla del Pino.

Titular: Flor Caño Frías.

Suplente: Marta Arranz Cornejo.

Titular: Piedad Hocasanz Sanz.

Suplente: Isabel Peña Sáez.

– Secretario:

Titular: Marina Muñoz Plaza.

Suplente: M.^a Isabel Miguélez Ruiz-Bravo.

Cuarto. – Convocar a los aspirantes admitidos para la realización del primer ejercicio el domingo, día 3 de abril de 2022, derivando a un momento posterior la determinación de la hora y lugar de celebración de la prueba selectiva, para cuya realización se convocará a los aspirantes admitidos mediante anuncio que se publicará con una antelación nunca inferior a un mes respecto a la fecha de celebración.

Todos los restantes anuncios en relación con esta convocatoria, se harán públicos en el tablón de anuncios de la entidad.

La publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

En Burgos, a 13 de diciembre de 2021.

El secretario general,
José Luis M.^a González de Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE BRICIA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 1 para el ejercicio de 2020

Habiéndose elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 1/2020, dentro del presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2020, se procede a su publicación a tenor del siguiente resumen:

AUMENTO DE GASTOS

| <i>Modificación</i> | <i>Prog.</i> | <i>Eco.</i> | <i>Denominación</i> | <i>Importe</i> |
|------------------------|--------------|-------------|--|----------------|
| Crédito extraordinario | 9200 | 22708 | Servicios de recaudación a favor de la Entidad | 1.550,06 |
| Suplemento de crédito | 9200 | 22799 | Otros trabajos realizados por empresas y profesionales | 2.853,19 |
| Suplemento de crédito | 1650 | 22100 | Energía eléctrica | 2.607,48 |
| Suplemento de crédito | 9200 | 12000 | Sueldos del grupo A1 | 853,60 |
| Suplemento de crédito | 9200 | 16000 | Seguridad Social | 695,48 |
| Suplemento de crédito | 9200 | 21000 | Infraestructuras y bienes naturales | 252,18 |
| Suplemento de crédito | 9200 | 21200 | Edificios y otras construcciones | 1.070,90 |
| | | | Total aumento | 9.882,89 |

AUMENTO DE INGRESOS

| <i>Modificación</i> | <i>Eco.</i> | <i>Denominación</i> | <i>Importe</i> |
|-------------------------------|-------------|-----------------------|----------------|
| Aumento previsiones iniciales | 87000 | Para gastos generales | 9.882,89 |
| | | Total aumento | 9.882,89 |

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

En Barrio de Bricia, a 29 de noviembre de 2021.

El alcalde-presidente,
Francisco Javier Fernández Gutiérrez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAÑUELOS DE BUREBA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la ordenanza regulador del uso, limitaciones, mantenimiento y mejora de los caminos rurales en el término municipal de Bañuelos de Bureba cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Bañuelos de Bureba, a 30 de noviembre de 2021.

El alcalde,
José María Diez García

* * *

ORDENANZA REGULADORA DEL USO, LIMITACIONES, MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LOS CAMINOS RURALES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE BAÑUELOS DE BUREBA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El municipio de Bañuelos de Bureba dispone de una extensa red de caminos rurales de gran trascendencia para su economía agraria en la que se ocupa un sector importante de su población.

En los últimos dos años, de modo particular, este Ayuntamiento con las subvenciones correspondientes a los planes provinciales otorgados por la Excelentísima Diputación Provincial de Burgos, viene ejecutando obras de mejora y conservación de los caminos rurales que sirven no sólo al interés general sino también y de forma primordial a las explotaciones agrícolas o agropecuarias existentes en este municipio, y cuya permanente modernización requiere la existencia de unos caminos rurales adaptados a las exigencias que plantean las nuevas maquinarias agrícolas.

Tales exigencias desbordan en buena medida la capacidad técnica, económica y de gestión de este municipio, por lo que sería deseable una mayor intervención de otros organismos oficiales, para de este modo, contribuir de una forma efectiva a garantizar del mejor modo posible la conservación de un patrimonio que se viene financiando mediante el esfuerzo económico de todos.

Este Ayuntamiento, en ejercicio de las potestades normativas y sancionadora previstas en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con las competencias que le vienen atribuidas en el artículo 25.2 d) de la referida Ley, así como el artículo 44 y ss. del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986, aprueba la presente ordenanza, con la finalidad de regular el uso adecuado y racional de los caminos rurales de titularidad municipal, preservar y defender su integridad frente a las eventuales usurpaciones por los particulares, garantizando su uso público y asegurando su adecuada conservación mediante la adopción de las medidas de protección y restauración que fueren necesarias.



DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º – Objeto.

1. – La presente ordenanza tiene por objeto establecer la regulación de la mejora, mantenimiento y uso racional de los caminos rurales de titularidad municipal, entendiéndose por tales los que facilitan la comunicación directa entre los diferentes términos o parajes del municipio y que sirven fundamentalmente a los fines propios de la agricultura, exceptuándose, por tanto, las servidumbres típicas de fincas aisladas, que se registrarán por lo dispuesto en el Código Civil.

2. – Quedan expresamente fuera de la aplicación de esta ordenanza los caminos que, dentro del término municipal, no sean de titularidad del Ayuntamiento.

3. – En todo caso, se tendrá en cuenta, además de la presente ordenanza, lo que dispongan en cada momento los instrumentos de planeamiento y demás Normas Urbanísticas que sean de aplicación.

Artículo 2.º – Titularidad.

1. – La titularidad de los caminos rurales municipales objeto de esta ordenanza corresponde al Ayuntamiento de Bañuelos de Bureba.

2. – Los citados caminos tienen la consideración de bienes de uso público y, en consecuencia, son inalienables, imprescriptibles e inembargables.

Artículo 3.º – Financiación.

La financiación de las actuaciones en la red de caminos rurales de titularidad municipal se efectuará mediante las consignaciones que a tal efecto se incluyan en los presupuestos anuales del Ayuntamiento, mediante los recursos que provengan de otras Administraciones Públicas y de los propietarios de las fincas rústicas dentro del término municipal, de acuerdo con lo que se disponga en las correspondientes ordenanzas fiscales.

Artículo 4.º – Proyectos técnicos.

1. – La aprobación de los proyectos técnicos de mejoras y acondicionamientos de caminos de la red municipal implicará la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de derechos correspondientes a los fines de expropiación forzosa, de ocupación temporal o de imposición o modificación de servidumbres.

2. – La declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación se referirá también a los bienes y derechos comprendidos tanto en el replanteo del proyecto como en las modificaciones de obras que puedan aprobarse posteriormente.

3. – A los efectos indicados en los apartados anteriores, los proyectos de caminos y sus modificaciones deberán comprender la definición del trazado de los mismos y la determinación de los terrenos, construcciones u otros bienes y derechos que se estimen preciso ocupar o adquirir para la construcción, defensa o servicios de aquellos.

Artículo 5.º – Uso común general.

1. – El uso común general de los caminos rurales de Bañuelos de Bureba se ejercerá libremente con arreglo a la naturaleza de los mismos a los efectos de afectación y apertura al uso público y a las Leyes, reglamentos, a esta ordenanza y demás disposiciones generales.



2. – El uso común de los caminos rurales de Bañuelos de Bureba no excederá la velocidad de 30 km/hora ni el peso total de los vehículos o maquinaria que utilicen para el destino agrario será superior a 20.000 kilogramos.

LIMITACIONES GENERALES AL USO DE LOS CAMINOS

Artículo 6.º – Accesos a la fincas.

1. – El Ayuntamiento podrá limitar los accesos a los caminos desde las fincas privadas y establecer con carácter obligatorio los lugares en que tales accesos puedan construirse por razones técnicas.

Los accesos a las fincas serán autorizados en precario, corriendo todos los gastos de construcción, mantenimiento y sustitución a cargo de los beneficiarios de los mismos.

2. – Con carácter general se establece que en todos los accesos a fincas deberá instalarse un tubo salva cunetas de PVC reticular cuyo diámetro será igual a la sección de la cuneta, asentado sobre una base de hormigón H-20, y con relleno de hormigón H-25 armado y mallazo.

Artículo 7.º – Plantaciones.

1. – Las plantaciones arbóreas y los setos vivos no podrán realizarse a una distancia menor a seis metros respecto del eje de los caminos.

2. – En los cultivos herbáceos, entendiéndose por tales las plantaciones de cereal, remolacha, patatas o similares, se deberá dejar desde la arista exterior del camino hasta el cultivo un mínimo de un metro.

Artículo 8.º – Retranqueos.

1. – El retranqueo mínimo de edificaciones, vallados, alambradas y carteles a los caminos se ajustará a lo establecido en el planeamiento urbanístico vigente.

2. – En cualquier caso los cerramientos deberán retranquearse del eje del camino una distancia igual o doble de la altura que alcance el cerramiento y como mínimo tres metros del límite exterior de los caminos y demás vías públicas, y las edificaciones de cualquier clase respetarán una distancia con respecto al eje del camino de nueve metros.

3. – La altura máxima del cerramiento en cualquier caso será de un metro y medio, debiendo ajustarse en cuanto a las características del mismo a lo establecido en las Normas Urbanísticas vigentes en este municipio.

Artículo 9.º – Autorizaciones.

La construcción de accesos a fincas particulares, los cerramientos, así como la realización de obras de nivelación o movimientos de tierras en las fincas colindantes a los caminos precisarán autorización expresa de este Ayuntamiento.

Artículo 10.º – Otras limitaciones.

1. – Todos los propietarios de las fincas limítrofes a los caminos tendrán la obligación de construir, mantener y limpiar debidamente las cunetas colindantes a sus propiedades.



2. – Cuando exista desnivel entre el camino y las fincas, el talud tendrá una pendiente máxima del 50%.

3. – El Ayuntamiento podrá, previo Decreto de la Alcaldía, establecer limitaciones a su uso, bastando para su eficacia la señalización de la prohibición que corresponda:

- a) Durante el período de reparación, conservación o mantenimiento de los caminos.
- b) Cuando el estado del firme o cualquier otra circunstancia grave aconsejen imponer limitaciones.

LIMITACIONES ESPECIALES AL USO DE LOS CAMINOS

Artículo 11.º – Circulación de vehículos pesados.

1. – Como regla general, no podrán circular por los caminos rurales de titularidad municipal, sin previa autorización, los vehículos cuyo peso máximo sea superior a 20.000 kilogramos y en particular del aprovechamiento que se deriva del transporte de madera y apeas como consecuencia de las explotaciones forestales, extracción de áridos o movimientos de tierras; así como los de transporte de paja, con el fin de evitar su deterioro como consecuencia de la circulación por los mismos de vehículos pesados.

2. – Para poder circular por los caminos rurales de este municipio con vehículos de peso superior al señalado en el apartado anterior y los incluidos dentro de la categoría de transporte de madera, áridos y paja, será necesaria la correspondiente autorización del Ayuntamiento de Bañuelos de Bureba y el abono de las tasas correspondientes, así como el depósito previo de la fianza que se fije para responder de los eventuales daños o perjuicios.

3. – Para la obtención de dicha autorización los interesados deberán presentar la correspondiente solicitud en el Registro General del Ayuntamiento, indicando de forma detallada la causa de los desplazamientos, los caminos o tramos por los que se pretende circular, días y número de viajes a realizar y detalle de los vehículos con indicación del peso y matrícula de los mismos.

4. – No requerirán autorización municipal y por consiguiente quedarán eximidos de la prestación de aval y del pago de las tasas correspondientes la Administración General del Estado, Diputación Provincial de Burgos y la Comunidad Autónoma de Castilla y León cuando los materiales provengan de la ejecución de obras o servicios de carácter público que no sean concesiones de obras o contrataciones de obras por empresas particulares o las realizadas a solicitud de este Ayuntamiento de Bañuelos de Bureba.

5. – Importe de los avales a exigir:

Para la realización de viajes con vehículos cuyo peso sea superior al señalado en el primer apartado de este artículo, deberá depositarse previamente por cada vehículo y a favor de este Ayuntamiento un aval bancario por los importes siguientes:

- Hasta diez viajes: 1.000,00 euros.
- De 10 a 20 viajes: 2.000,00 euros.
- De 21 a 30 viajes: 3.000,00 euros.



– De 31 a 40 viajes: 4.000,00 euros.

– De 41 a 50 viajes: 5.000,00 euros.

En los supuestos de paso permanente a lo largo de un año se depositará un aval general cuyo importe se establecerá en un convenio que a estos fines el solicitante formalizará con este Ayuntamiento de Bañuelos de Bureba, que deberá calcularse teniendo en cuenta los siguientes factores:

- a) Tipo de firme.
- b) Volumen de estéreos o toneladas.
- c) Longitud de los caminos que se utilizan.

Una vez finalizado el uso especial del camino, se comunicará tal circunstancia por escrito al Ayuntamiento, que comprobará el estado de los caminos afectados y a la vista de sus resultado se resolverá lo procedente sobre la cancelación del aval depositado, y en caso de que proceda la devolución de la garantía depositada será retenido un 10% de su importe en concepto de tasas por la autorización municipal.

6. – Los eventuales daños a la estructura e instalaciones de los caminos serán reparados por los causantes de los mismos y subsidiariamente por el Ayuntamiento al cargo de aquéllos.

Artículo 12.º – Prohibiciones. Queda prohibido el uso de:

- Vehículos oruga.
- Vehículos cadenados.
- Vehículos de arrastre sobre firme.
- Vehículos de banda de rodadura.

LIMITACIONES GENERALES AL USO PRIVATIVO DE LOS CAMINOS

Artículo 13.º – Uso privativo de los caminos rurales.

1. – Redes de riego.

Se podrá autorizar la utilización de los caminos públicos para las instalaciones de redes enterradas en las siguientes condiciones:

a) Previamente, se deberá informar al Ayuntamiento de Bañuelos de Bureba del inicio de las obras.

b) El solicitante –o futuros propietarios en su caso–, serán los responsables de la conservación, mantenimiento y demás condiciones impuestas en la obra.

c) La autorización se otorgará dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del tercero, quedando obligado el solicitante a ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes y a indemnizar como corresponda los daños y perjuicios que puedan derivarse de la misma.

d) Todos los desperfectos que se originen por averías en dicha tubería o red, serán de cuenta del solicitante o propietario.



e) Si por cualquier causa faltase el suministro en la red, no podrá reclamarse al Ayuntamiento la prestación del servicio, ni ningún tipo de daños.

f) La tubería o canalización quedará enterrada a profundidad tal que la generatriz diste del nivel del suelo al menos 1,2 metros.

g) La autorización para la instalación será concedida en precario, de manera que si el Ayuntamiento así lo estima necesario, el solicitante o propietario deberá modificar la instalación al lugar que se le indique, sin derecho a indemnización.

h) El Ayuntamiento se reserva el derecho a enganchar a la nueva tubería o línea cuando le sea necesario.

i) El camino por donde se vaya a abrir la zanja, deberá estar en perfectas condiciones al mes de iniciada la obra. La zanja no podrá permanecer abierta más de una semana, debiendo taparla el solicitante de la obra para permitir el paso de vehículos en perfectas condiciones.

2. – Redes privadas para el abastecimiento de agua.

Se podrán autorizar en las siguientes condiciones particulares, además de las exigidas para todas las redes enterradas:

a) Si se trata de agua para consumo de boca, los trabajos serán supervisados por el personal designado al efecto por el Ayuntamiento para lo cual deberá avisarse con carácter previo al inicio de las obras.

b) La toma a la red general será con tubo de uso alimentario de 90 mm y 10 kg de presión.

c) El contador será colocado junto a la acometida del agua, quedando en el camino, fuera de los vallados si los hubiere. Se instalará en un armario con llave de paso a la entrada y salida.

d) Tanto si se engancha a la red, como a ramificaciones de redes existentes, se colocará al inicio de la nueva red un contador único a nombre del solicitante o persona que se indique, a quien el Ayuntamiento girará el consumo correspondiente al consumo total de la línea.

e) Se exigirá al solicitante que las nuevas instalaciones se ejecuten con las debidas características, que permitan el enganche de nuevos usuarios, sin que se tenga que levantar de nuevo el camino. Para garantizar el servicio de otros enganches se exigirá que la tubería que se instale sea una tubería principal.

3. – Redes de suministro eléctrico subterráneas.

Se autorizarán en las siguientes condiciones particulares, además de las condiciones exigidas para todas las redes enterradas:

a) Se debe exigir al solicitante que las nuevas instalaciones se ejecuten de tal manera que permitan el enganche de nuevos usuarios sin que se tenga que levantar de nuevo el camino.



b) Con el fin de garantizar la labor de las máquinas de los caminos, las arquetas se deberán instalar enterradas a 20 cm, y perfectamente señalizadas sobre el terreno.

c) El solicitante se hará responsable de mejorar, levantar o modificar las arquetas cuando el Ayuntamiento se lo requiera, y sin derecho a indemnización.

d) El propietario de las instalaciones no podrá cobrar a los interesados en nuevos enganches a las redes un precio superior a la parte proporcional del coste inicial más el incremento del IPC.

e) Se deberá tener en cuenta todas las determinaciones establecidas al respecto en las Normas Urbanísticas Municipales.

NORMAS GENERALES DE APLICACIÓN

Artículo 14.º – Solicitud de autorizaciones.

1. – Cuando deba realizarse algún tipo de modificación o variación en los caminos como consecuencia de obras particulares, incluidas las modificaciones por instalaciones de riego, desagües, ... deberá solicitarse por el interesado autorización municipal, a la que se acompañará memoria y documentación justificativa de las obras a realizar en el camino, incluyendo las que se prevean necesarias para la restauración del mismo.

2. – En estos casos la financiación de las obras de reparación o acomodación del camino correrá por cuenta del peticionario, pudiendo exigir el Ayuntamiento el depósito de fianza previa que responda de los posibles daños que puedan producirse.

3. – Las autorizaciones exigidas por la presente ordenanza se entienden sin perjuicio de las requeridas en otros sectores de actuación, en concreto de las necesarias licencias urbanísticas.

Artículo 15.º – Informes técnicos.

Los servicios técnicos municipales realizarán visita de inspección y emitirán informe sobre el estado de los caminos municipales con anterioridad y posterioridad a su utilización. Los citados informes podrán estar apoyados en documentación fotográfica, planimetría, audiovisual, etc.

Artículo 16.º – Obras de reparación.

A la vista del informe técnico, se pondrá en conocimiento del titular de la licencia las reparaciones, que en su caso, deban efectuarse indicando el plazo en que deben ser realizadas. Transcurrido el citado plazo sin que hubiesen efectuado las reparaciones requeridas, el Ayuntamiento procederá a su ejecución subsidiaria a costa del obligado, con la correspondiente deducción del importe de la fianza depositada. En caso de que ésta no fuera suficiente se exigirá la diferencia hasta cubrir la totalidad de los daños.

Si los daños causados fueran irreparables, el Ayuntamiento será indemnizado en una cuantía igual al valor de los bienes destruidos o el importe del deterioro ocasionado.

En el supuesto de que sean varios los que utilicen simultáneamente los caminos municipales, y existan desperfectos, se procederá a una distribución proporcional de las responsabilidades entre los diversos usuarios.



Artículo 17.º – Mediación, conciliación y arbitraje.

En el caso de divergencias entre el Ayuntamiento y el usuario sobre la valoración de los daños o su reparación, las partes, previo acuerdo expreso, podrán someterse a procedimientos de mediación, conciliación y arbitraje, que en todo caso, precisarán del subsiguiente acuerdo, pacto, convenio o contrato entre las partes. En este caso, los gastos que se ocasionen como consecuencia de estos procedimientos serán de cuenta del usuario.

Artículo 18.º – Declaración de baja.

Una vez finalizado el aprovechamiento, los interesados están obligados a presentar la oportuna declaración de baja, que se hará en la Administración Municipal, la cual, en caso de conformidad, tendrá efectos a partir del día siguiente a aquél en que fue presentada.

Artículo 19.º – Canteras, actividades mineras y movimientos de tierras.

El uso de estos viales para actividades de extracción de materiales de canteras y movimientos de tierras llevará consigo la obligación de mantenimiento de los caminos en todo su recorrido por las empresas titulares de dichas actividades.

Periódicamente serán inspeccionados estos caminos por los servicios técnicos municipales y los desperfectos que se observen deberán ser reparados por las citadas empresas.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 20.º – Infracciones.

Toda acción u omisión que contradiga las normas contenidas en la presente Ordenanza podrá dar lugar a:

- La imposición de sanciones a los responsables previa tramitación del correspondiente procedimiento sancionador.
- La obligación de resarcimiento de daños e indemnización de los perjuicios a cargo de quienes sean declarados responsables.
- La adopción por parte del Ayuntamiento de las medidas precisas para que se proceda a la restauración de la realidad física alterada por la actuación infractora.
- Incurrirán en responsabilidad administrativa quienes cometan cualquiera de las infracciones tipificadas en el artículo siguiente.

Artículo 21.º – Tipificación de las sanciones.

Las infracciones contra la presente ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves.

1. – Son infracciones leves:

- Colocar, verter, arrojar o abandonar dentro de los caminos y cunetas objetos o materiales de cualquier naturaleza (así como ramas, piedras, etc.).



– Colocar aspersores de la distancia inadecuada, o sin la protección suficiente, de forma que los caminos se deterioren con el agua de riego procedente de las fincas colindantes o cualquier otra circunstancia similar.

– Circular por los caminos rurales con cualquier clase de vehículos con motor a una velocidad superior a los 30 km/hora.

– Usar los caminos de forma impropia contribuyendo a su rápido deterioro (derrape de motos, coches dejar basura y otras cosas que puedan obstaculizar el paso, etc.).

– Estacionar cualquier clase de vehículos o remolques dentro de los límites del camino, excepto en época de recolección y durante el tiempo estrictamente imprescindible, y siempre que no exista otra posibilidad ni se obstaculice el paso de otros vehículos.

– Las acciones u omisiones que causen daño o menoscabo en los caminos sin que impidan el tránsito por los mismos.

2. – Son infracciones graves:

– Dañar o deteriorar un camino circulando con peso que exceda de los límites autorizados o por arrastre de aperos o maquinaria.

– Destruir, alterar o modificar cualquier obra o instalación del camino o de los elementos estructurales del mismo.

– Instalar obstáculos o realizar cualquier tipo de acto que impida el normal tránsito por el camino.

– Desviar aguas de su curso natural y conducirlas al camino.

– La roturación o plantación sin respetar las distancias establecidas legalmente.

– Colocar cualquier infraestructura en los caminos sin autorización municipal.

– Invadir los caminos con maquinaria agrícola para realizar las labores agrarias en las fincas, produciendo daños al camino por arrastre de aperos o maquinaria.

– Sustraer, deteriorar o destruir cualquier elemento funcional del camino o modificar intencionadamente sus características o situación.

– Romper o labrar las cunetas, límites de caminos, etc.

– Colocar, arrojar o abandonar objetos o materiales de cualquier naturaleza en las cunetas, terraplenes o terrenos ocupados por los soportes de la estructura y que afecten a la plataforma del camino.

– Realizar obras, instalaciones o actuaciones no permitidas ente la arista exterior de la cuneta o terraplén y la línea de cerramiento o edificación llevada a cabo sin la autorización municipal o incumplir alguna de las prescripciones señaladas en la autorización otorgada.

– La reiteración de tres faltas leves por el mismo titular o infractor en un año.

3. – Son infracciones muy graves:

– Realizar obras, instalaciones o actuaciones en el camino o parcelas colindantes, no permitidas, sin autorización municipal o incumpliendo las prescripciones contenidas en la misma.



- Cualquier actuación que suponga el corte o la dificultad de tránsito por el camino.
- La reiteración de tres faltas graves por el mismo titular o infractor en un año.

Artículo 22.º – Sanciones.

1. – Las infracciones previstas en el artículo anterior serán sancionadas atendiendo a los daños y perjuicios producidos, en su caso, al riesgo creado y a la intencionalidad del causante, con las siguientes multas:

- a) Infracciones leves: Hasta 1.000 euros.
- b) Infracciones graves: De 1.001,00 euros a 2.000 euros.
- c) Infracciones muy graves: De 2.001,00 euros hasta 4.000,00 euros.

2. – No obstante, cuando se trate de infracciones que vulneren las prescripciones contenidas en la legislación y/o planeamiento urbanístico, la sanción se impondrá con arreglo a lo dispuesto en la ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y en el Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Urbanístico de Castilla y León.

3. – Cuando con ocasión de los expedientes administrativos que se instruyan por infracción a la presente ordenanza aparezcan indicios de carácter de delito del propio hecho que motivó su incoación, el alcalde lo pondrá en conocimiento del Ministerio Fiscal a efectos de exigencia de las responsabilidades, absteniéndose la Administración Municipal de proseguir el procedimiento sancionador mientras la autoridad judicial no se haya pronunciado. La sanción penal excluirá la imposición de sanción administrativa, sin perjuicio de la adopción de medidas de reposición a la situación anterior a la comisión de la infracción.

Artículo 23.º – Personas responsables.

A los efectos de la ordenanza serán personas responsables de las infracciones previstas en ella las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que incurran en las mismas.

En el caso de que el autor de la infracción no sea sorprendido cometiendo la misma, pero existan indicios y probadas razones para determinar que el daño al camino o sus instalaciones ha sido causado por las labores efectuadas en una determinada finca, el sujeto responsable será el propietario o arrendatario conocido de la parcela.

Las personas jurídicas serán sancionadas por las infracciones cometidas por sus órganos o agentes y asumirán el coste de las medidas de reparación necesarias, sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios a terceros.

Cuando exista una pluralidad de sujetos responsables y no sea posible determinar el grado de participación, la responsabilidad será solidaria sin perjuicio del derecho a repetir frente a los demás participantes por parte de aquel o aquellos que hubiesen afrontado las responsabilidades.

Artículo 24.º – Competencia sancionadora.

1. – Será competente para incoar el expediente sancionador por infracciones a las disposiciones de esta ordenanza el alcalde, de oficio o previa denuncia de los particulares o de los agentes de la autoridad.



2. – En la tramitación del procedimiento sancionador se observará lo establecido en el Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

3. – La competencia para la imposición de sanciones por infracciones a lo dispuesto en esta ordenanza corresponderá al señor alcalde.

Artículo 25.º – Prescripción.

1. – El plazo de prescripción para las infracciones graves será de dos años, y para las leves, seis meses, a contar desde la comisión, comenzando a computarse desde el día en que se hubiere cometido la infracción, o en su caso, desde aquel en que hubiera debido incoarse el procedimiento y se interrumpirá una vez el interesado tenga conocimiento del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al responsable.

2. – Se entenderá que debe incoarse el procedimiento sancionador cuando aparezcan signos externos que permitan conocer los hechos constitutivos de la infracción.

3. – En las infracciones derivadas de una actividad continuada, la fecha inicial del cómputo será la de la finalización de la actividad o la del último acto con el que la infracción se consuma.

4. – El plazo de prescripción de las sanciones impuestas por faltas graves previstas en esta ordenanza será de dos años, y el de las leves, un año a contar desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción. Interrumpirá la prescripción de las sanciones la iniciación con conocimiento del interesado del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquel se paraliza más de un mes por causa no imputable al infractor.

Artículo 26.º – Resarcimiento de daños y perjuicios.

1. – Toda persona que cause daño en los caminos rurales de Bañuelos de Bureba o en cualquiera de sus instalaciones o elementos funcionales deberá indemnizarlos con independencia de las sanciones que resulten procedentes.

A tal efecto la resolución del procedimiento sancionador podrá declarar:

– La exigencia al infractor de la reposición a su estado originario de la situación alterada por la infracción.

– La indemnización por los daños y perjuicios causados, cuando su cuantía haya quedado determinada durante el procedimiento.

2. – Cuando durante la tramitación del procedimiento sancionador no se hubiere fijado la indemnización por el importe de los daños y perjuicios ocasionados, ésta se determinará mediante un procedimiento complementario, cuya resolución será inmediatamente ejecutiva.

3. – El Ayuntamiento se reserva el derecho de acudir a la vía judicial si el daño causado es de importancia a efectos de lo determinado en el Código Penal.



Artículo 27.º – Legislación aplicable.

En todo lo no previsto en la presente ordenanza se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, así como en la ordenanza fiscal general aprobada por este Ayuntamiento.

Disposiciones adicionales. –

Primera. – Corresponderá al municipio respecto de los caminos municipales todas las potestades que la legislación otorga para la protección del dominio público. En concreto, las usurpaciones de caminos municipales se recuperarán por el procedimiento establecido en el reglamento de bienes.

Segunda. – Las autorizaciones exigidas por la presente ordenanza se entienden sin perjuicio de las requeridas en otros sectores de actuación, en concreto de las necesarias licencias urbanísticas.

Tercera. – En todo lo dispuesto en la presente ordenanza serán de aplicación las disposiciones vigentes sobre el Régimen Local y sus reglamentos, y demás disposiciones complementarias dictadas o que se dicten para su aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 30 de junio de 2021, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y será de aplicación en 2022, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, de fecha 24 de noviembre de 2021, el presupuesto general de la entidad para el ejercicio de 2022, así como sus bases de ejecución, la plantilla de los puestos de trabajo y demás documentación preceptiva, estarán de manifiesto al público en las Oficinas Municipales de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los interesados, quienes dentro del mismo podrán presentar las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Pleno de este Ayuntamiento.

Tal como dispone el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, tienen la consideración de interesados y, por tanto, están legitimados para entablar reclamaciones contra los presupuestos de las Entidades Locales, además de los especificados en el número 1 del artículo 63 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

- a) Los habitantes en el territorio de la respectiva Entidad.
- b) Los que resultan directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la respectiva Entidad Local.
- c) Los Colegios Oficiales, Cámaras Oficiales, Sindicatos, Asociaciones y demás Entidades legalmente constituidas para velar por los intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

- a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta Ley.
- b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la Entidad Local, en virtud de precepto legal o cualquier otro título legítimo.
- c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de éstos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Briviesca, a 1 de diciembre de 2021.

El alcalde,
Álvaro Morales Álvarez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

Por acuerdo del Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2021, se aprobaron los precios públicos relativos a la liga de frontenis 2021-2022, de acuerdo con el siguiente extracto.

– Aprobar el establecimiento del siguiente precio público para la liga de frontenis 2021-2022:

Cuota por participante: 15 euros.

La entrada en vigor de este precio público está supeditada a la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos

En Briviesca, a 1 de diciembre de 2021.

El alcalde,
Álvaro Morales Álvarez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BUGEDO

Anuncio del Ayuntamiento de Bugedo por el que se somete a información pública el plan de despliegue de fibra óptica presentado por Telefónica de España, S.A. CIF A82018474.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, de Telecomunicaciones, se somete a información pública por el plazo de diez días, el plan de despliegue de fibra óptica presentado por Telefónica de España para el Ayuntamiento de Bugedo, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://bugedo.sedelectronica.es>).

En Bugedo, a 29 de noviembre de 2021.

El alcalde,
Juan Manuel Ramos Avellaneda



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BUNIEL

Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la prestación del servicio de guardería infantil

El Pleno del Ayuntamiento de Buniel, en sesión celebrada con fecha 29 de noviembre de 2021 adoptó, entre otros, acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de guardería infantil.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, considerándose definitivamente aprobado si durante dicho periodo no se produjese alegación alguna.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://buniel.sedelectronica.es>

En Buniel, a 30 de noviembre de 2021.

El alcalde,
Jesús Díez Monzón



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SERVICIO MUNICIPALIZADO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES

Convocatoria de ayuda económica para taxi adaptado

BDNS (Identif.): 598280.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/598280>).

Primero. – Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente convocatoria aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos: Ser titular de una licencia de autotaxi del Ayuntamiento de Burgos de conformidad con el Reglamento Municipal.

Formar parte, como asociado, de alguna de las asociaciones del taxi de Burgos para facilitar el acceso al servicio por parte de los usuarios con discapacidad o movilidad reducida.

Estar al corriente de las obligaciones fiscales, sociales y laborales. Mantener la licencia de autotaxi con el vehículo adaptado, al menos 4 años, contados a partir de la concesión de la ayuda.

No podrán tener la condición de beneficiario las personas:

En quienes concurren alguna de las prohibiciones establecidas en los puntos 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Que hayan sido sancionadas con carácter firme por la comisión de 3 faltas graves o de una muy grave en los últimos tres años.

Que hayan recibido esta misma ayuda económica del Ayuntamiento de Burgos, para la adquisición y adaptación de vehículo autotaxi en los últimos 8 años, a contar desde la aprobación de estas Bases.

Segundo. – Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es establecer las bases para la concesión de una ayuda económica destinada a la adaptación de un vehículo para el transporte de personas con discapacidad o movilidad reducida.

La ayuda se concreta en la concesión de una aportación económica de 10.000,00 euros, a titulares de licencias de autotaxi de Burgos, que se destinarán a sufragar el gasto inherente a la transformación y puesta en servicio de un vehículo autotaxi, ya sea nuevo o vehículo en servicio, para adaptarlo al transporte de personas con discapacidad o movilidad reducida.



Las ayudas o subvenciones se otorgarán de conformidad con los principios de publicidad, concurrencia y objetividad.

La concesión de la ayuda con arreglo a las presentes bases se efectuará mediante el régimen de libre concurrencia entre los titulares de una licencia municipal de autotaxi del Ayuntamiento de Burgos que cumplan los requisitos exigidos en los artículos 19 y 20 del Reglamento Municipal.

Tercero. – Bases reguladoras.

Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Burgos.

Cuarto. – Cuantía.

El crédito asignado a la presente convocatoria asciende a 10.000,00 euros, con cargo a los presupuestos generales del Ayuntamiento de Burgos de los años 2021 (dentro de las previsiones presupuestarias previstas en la partida 03.134.780 del presupuesto vigente) y 2022 (en este último caso supeditado a la aprobación definitiva del presupuesto de 2022).

El crédito señalado en el punto anterior también ha sido consignado en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Burgos para el periodo 2021-2023, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de abril de 2021, en la línea de subvención número 2 SMYT... taxis adaptados del Servicio Municipalizado de Movilidad y Transportes, Área de Gobierno: Movilidad Sostenible, Vías Públicas, Fomento y Licencias.

Quinto. – Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de diez días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Sexto. – Otros datos.

– Solicitud: Las solicitudes se formularán en el modelo normalizado que se adjunta como anexo I, dirigidas al Ilmo. señor alcalde del Ayuntamiento de Burgos y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Burgos (Plaza Mayor de Burgos); o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

– Documentación que debe adjuntarse:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del solicitante.

- Certificado de estar asociado a una de las asociaciones del taxi de Burgos, emitido por éstas.

- Certificados de estar al corriente en el pago de todas sus obligaciones con la Seguridad Social, la Agencia Tributaria y la Hacienda Municipal.

- Declaración responsable (anexo II), firmada por el solicitante o su representante legal.

- Anexo III de compromisos puntuables.



El Excmo. Ayuntamiento de Burgos podrá requerir la presentación de otros documentos que garanticen el cumplimiento de los requisitos exigidos en estas bases.

Cuando las solicitudes que adolezcan de defectos subsanables o la documentación presentada sea insuficiente se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días naturales complete la documentación o subsane las deficiencias, con indicación expresa de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición.

– Resolución de la convocatoria:

Resolución de la convocatoria: La resolución de los expedientes de concesión de ayudas financieras se adecuarán en todo momento a lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La notificación del acuerdo resolutorio de la convocatoria se entenderá efectuado mediante su publicación en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Burgos.

La eficacia de las resoluciones que recaigan en el expediente, quedan sometidas a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario del Ayuntamiento.

Contra el acuerdo resolutorio de la convocatoria, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación y/o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la publicación.

El plazo para adoptar y publicar el acuerdo de resolución no podrá exceder seis meses a partir de la publicación de la convocatoria, transcurrido el mismo se entenderán desestimadas las solicitudes por silencio negativo.

– Criterios de otorgamiento:

En el supuesto de que fueran recibidas más peticiones de ayuda que el número de las ayudas a conceder, se procederá a la valoración de las solicitudes presentadas conforme a los siguientes criterios de puntuación:

1. La antigüedad en la licencia municipal de autotaxi en Burgos: 0,10 puntos por cada año o fracción superior a seis meses.

2. El compromiso de la explotación de la licencia en horario del servicio:

a) Dos turnos de servicio de 6 horas cada uno: 1 punto.

b) Tres turnos de servicio de 4 horas cada uno: 1,50 puntos.

3. El compromiso de mantener la licencia de autotaxi con el vehículo adaptado a partir del cuarto año desde la concesión de la ayuda: 0,50 puntos por cada año completo o fracción superior de seis meses.

4. Si a pesar de ello hubiera empate, se adjudicarán las ayudas por sorteo entre los solicitantes empatados.



– Abono de la subvención:

Abono de la subvención: De conformidad con el artículo 26 de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Burgos, se establece un anticipo del 70% del importe de la ayuda, que se abonará al resolverse la concesión de las ayudas.

El 30% restante, se abonará una vez justificados los gastos por los beneficiarios e informada favorablemente por los órganos municipales competentes.

En Burgos, a 2 de diciembre de 2021.

El presidente del Servicio,
Leví Moreno Peláez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CARCEDO DE BURGOS

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 21 de octubre de 2021 ha aprobado el documento denominado «Catálogo de Caminos Ayuntamiento de Carcedo de Burgos», realizado por la empresa adjudicataria Sigma Ingeniería Técnica y Cartográfica, S.L., donde se recogen los trabajos de catalogación de los caminos públicos rurales sitos en el término municipal de Carcedo de Burgos de titularidad de este Ayuntamiento.

Dicho documento se somete a información pública por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://carcedodeburgos.sedelectronica.es>).

En Carcedo de Burgos, a 26 de noviembre de 2021.

El alcalde,
José Luis Antón Ausín



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FUENTESPINA

Aprobado inicialmente, mediante resolución de Alcaldía 66/2021, de 30 de noviembre, el siguiente proyecto de obras:

– Objeto: Obra civil consistente en 1) Fresado de las calles Senda Valdecañas, Valdecañas y Trasiglesia, para adecuar las superficies al asfaltado, 2) Ejecución del asfaltado de las calles citadas. Riego asfáltico de adherencia de imprimación, 3) Extendido y compactado de M.B.C. en capa de rodadura del espesor establecido, 4) Adecuación de las tapas existentes de arquetas, sumideros, registros de saneamiento, abastecimiento, riego, electricidad, etc. a la nueva rasante de la calzada, y 5) Remates de las calles asfaltadas con las existentes y remates finales.

– Autor del proyecto: Miguel Ángel Molinos Esteban.

– Colegio Oficial: COACLY-ESTE (Burgos).

– Número: 2.704.

– Fecha: 15/11/2021.

– CSV.

Se somete a información pública por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://fuentespina.sedelectronica.es>).

En Fuentespina, a 30 de noviembre de 2021.

La alcaldesa,
María José Mato Ramírez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HUERTA DE REY

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 3/2021 para el ejercicio de 2021*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2021, ha aprobado inicialmente el expediente 3/2021 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Huerta de Rey para el ejercicio 2021.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expuesto no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Huerta de Rey, a 30 de noviembre de 2021.

El alcalde,
José Antonio Cámara Molinero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HURONES

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2022

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2021, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Hurones para el ejercicio 2022, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 85.500,00 euros y el estado de ingresos a 85.500,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Hurones, a 29 de noviembre de 2021.

La alcaldesa,
Yolanda García Dolz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MAZUELA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2022

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2021, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Mazuela para el ejercicio 2022, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 104.000,00 euros y el estado de ingresos a 104.000,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Mazuela, a 30 de noviembre de 2021.

El alcalde,
José Andrés Villanueva Díez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE OLMILLOS DE MUÑO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2022

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2021, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Olmillos de Muño para el ejercicio 2022, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 63.000,00 euros y el estado de ingresos a 63.000,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Olmillos de Muño, a 30 de noviembre de 2021.

El alcalde,
Victoriano Mínguez Herreros



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PERAL DE ARLANZA

Subvenciones que otorgue esta Entidad Local para el ejercicio 2021 dirigidas a progenitores y adoptantes con hijos que se matriculen en cualquier centro de enseñanza hasta el final de la educación secundaria obligatoria durante el curso 2021/2022 o que tengan o adopten hijos durante el año 2021.

BDNS (Identif.): 598331.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/598331>).

Primero. – Beneficiarios:

Progenitores y adoptantes con hijos que se matriculen en cualquier centro de enseñanza hasta el final de la educación secundaria obligatoria durante el curso 2021/2022, o que tengan o adopten hijos durante el año 2021, domiciliadas en el municipio de Peral de Arlanza y que cumplan, además, con los requisitos establecidos en el artículo 4.º de la ordenanza reguladora.

Segundo. – Finalidad:

Subvencionar la compra del material escolar para el curso 2021/2022, subvencionar el fomento de la natalidad en el municipio durante el año 2021.

Tercero. – Bases reguladoras:

Convocatoria pública y bases por las que se han de regir las subvenciones que otorgue esta Entidad Local para el ejercicio 2021 dirigidas a progenitores y adoptantes con hijos que se matriculen en cualquier centro de enseñanza hasta el final de la educación secundaria obligatoria durante el curso 2021/2022, o que tengan o adopten hijos durante el año 2021.

Ordenanza municipal reguladora de ayudas para el fomento de la natalidad y ayudas para la compra de libros y/o material escolar.

Cuarto. – Importe:

La cuantía total de la subvención será:

– De 100 euros por hijo/a matriculado en cualquier centro de enseñanza hasta el final de la educación secundaria obligatoria durante el curso 2020/2021 para la compra de libros y/o material escolar.

– De 300 euros por cada nacimiento o adopción que se produzca durante el año 2020.



Quinto. – Plazo:

A partir del siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y hasta el 31 de diciembre de 2021.

En Peral de Arlanza, a 2 de diciembre de 2021.

El alcalde,
Gabriel García Maté



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE RABÉ DE LAS CALZADAS

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número MOD 02/2021 del ejercicio de 2021

El expediente MOD 02/2021 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Rabé de las Calzadas para el ejercicio de 2021, queda aprobado definitivamente con fecha 18 de noviembre de 2021, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTO DE GASTOS

| <i>Cap.</i> | <i>Denominación</i> | <i>Importe</i> |
|-------------|---------------------|----------------|
| 6. | Inversiones reales | 16.800,00 |
| | Total aumentos | 16.800,00 |

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS

| <i>Cap.</i> | <i>Denominación</i> | <i>Importe</i> |
|-------------|---------------------|----------------|
| 8. | Activos financieros | 16.800,00 |
| | Total aumentos | 16.800,00 |

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Rabé de las Calzadas, a 24 de noviembre de 2021.

El alcalde,
Diego Rodríguez Prieto



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE RABÉ DE LAS CALZADAS

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2020

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2020 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Rabé de las Calzadas, a 17 de noviembre de 2021.

El alcalde,
Diego Rodríguez Prieto



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE RUBIALES

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria
número 1 del ejercicio de 2021*

El expediente número 1 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de San Martín de Rubiales para el ejercicio 2021 queda aprobado definitivamente, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

| <i>Cap.</i> | <i>Denominación</i> | <i>Importe</i> |
|-------------|---------------------------|----------------|
| 4. | Transferencias corrientes | 700,00 |
| 6. | Inversiones reales | 30.000,00 |
| | Total aumentos | 30.700,00 |

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS

| <i>Cap.</i> | <i>Denominación</i> | <i>Importe</i> |
|-------------|---------------------|----------------|
| 8. | Activos financieros | 30.700,00 |
| | Total aumentos | 30.700,00 |

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En San Martín de Rubiales, a 1 de diciembre de 2021.

El alcalde-presidente,
Juan Cruz Velasco Pérez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA SALCEDA

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2021, se aprobó el presupuesto para el ejercicio de 2022.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de quince días en la Secretaría y durante las horas de oficina el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 170.1 de la Ley antes citada puedan examinarlo y presentar las reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento por los motivos que se señalan en su apartado 2.º.

En el supuesto de no existir reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

En Santa Cruz de la Salceda, a 30 de noviembre de 2021.

El alcalde,
Juan Manuel Gil Iglesias



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTA OLALLA DE BUREBA

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 2 para el ejercicio de 2021*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 1 de diciembre de 2021, ha aprobado inicialmente el expediente 2 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Santa Olalla de Bureba para el ejercicio 2021.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Santa Olalla de Bureba, a 1 de diciembre de 2021.

La alcaldesa,
Mercedes Segura Escudero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTA OLALLA DE BUREBA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2022

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 1 de diciembre de 2021, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Santa Olalla de Bureba para el ejercicio 2022, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 127.057,00 euros y el estado de ingresos a 127.057,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Santa Olalla de Bureba, a 1 de diciembre de 2021.

La alcaldesa,
Mercedes Segura Escudero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA RIBERA

Aprobación del padrón y listas cobratorias de la tasa por suministro de agua a domicilio y alcantarillado

Aprobados por resolución de esta Alcaldía dictada con fecha de 1 de diciembre de 2021, los padrones y listas cobratorias de los tributos locales: Tasa por suministro de agua a domicilio y alcantarillado, correspondiente al segundo semestre del ejercicio 2021, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos, podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en periodo voluntario del impuesto del 30 de agosto de 2021 al 30 de octubre de 2021, en:

Localidad: Sotillo de la Ribera.

Oficina de Recaudación: Ayuntamiento.

Horario: De 12:00 a 14:00 horas.

Concepto: Tasa por suministro de agua a domicilio y alcantarillado.

Plazo cobro en voluntaria: 1 de diciembre de 2021 a 31 de enero de 2022.

Fecha de cargo en cuenta: 20 de diciembre de 2021.

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en la oficina de recaudación o en las oficinas de las siguientes entidades: La Caixa y Caja Rural Cajaviva.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en la oficina de recaudación en el horario y plazo establecido.



Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

En Sotillo de la Ribera, a 1 de diciembre de 2021.

El alcalde,
Manuel Callejo Villarrubia



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA RIBERA

Aprobado por acuerdo del Pleno de fecha 29 de marzo de 2017, el inicio del expediente de investigación promovido por la denuncia de don Jesús González Santamaría y doña María del Carmen Rodríguez Velasco y por otra parte por don José Bladé Villacampa y doña Marina González Santamaría, presentada en el Registro del Ayuntamiento con fecha 2 de mayo de 2014, en relación con la invasión de dominio público por parte de don José Ignacio Meruelo González de calle en zona de las Escuelas colindante a las viviendas situadas en las parcelas 5.089 y 15.089 del polígono 509, para llevar a puro y debido efecto lo acordado en la sentencia estimatoria de fecha 30 de enero de 2017, con número 32/2017 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número dos de Burgos en el procedimiento ordinario 35/2015 que ordena la incoación del procedimiento de investigación del bien, a efectos de determinar la titularidad correcta de los mismos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, se procede a la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

Desde el día de la fecha de dicha publicación, se expondrá, asimismo, un ejemplar del anuncio del Boletín en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Sotillo de la Ribera, durante quince días.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://www.sotillodelaribera.sedelectronica.es>).

En Sotillo de la Ribera, a 10 de diciembre de 2021.

El alcalde,
Manuel Callejo Villarrubia



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SANTIBÁÑEZ

Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica en Valle de Santibáñez (Burgos)

Elevado a definitivo el respectivo acuerdo provisional publicado en el Boletín Oficial de esta Provincia, número 200 correspondiente al día 20 de octubre de 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público que este Ayuntamiento ha aprobado la ordenanza, cuyo texto definitivo se inserta a continuación.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, procede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Burgos, en el término de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación.

En Santibáñez Zarzaguda, a 3 de diciembre de 2021.

La alcaldesa,
M.^a del Amor Andrade Pérez

* * *

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Artículo 1. – Fundamento legal.

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo establecido en los artículos 15 a 19 en concordancia con el artículo 59.1.c) del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, regula en este término municipal el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 92 a 99 del citado texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 2. – Naturaleza y hecho imponible.

1. – El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica es un tributo directo que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.

2. – Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiere sido matriculado en los registros públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en los mismos. A los efectos de este impuesto, también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.



3. – No están sujetos al impuesto:

a) Los vehículos que, habiendo sido dados de baja en los registros por antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a las de esta naturaleza.

b) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kg.

Artículo 3. – Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

Artículo 4. – Cuotas tributarias.

1. – El Ayuntamiento de Valle de Santibáñez exigirá las cuotas de tarifa señaladas en el cuadro contenido en el artículo 95.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que es el siguiente:

| <i>Clase de vehículo y potencia</i> | <i>Cuota (Euros)</i> |
|--|----------------------|
| A) Turismos: | |
| De menos de 8 caballos fiscales | 12,62 |
| De 8 hasta 11,99 caballos fiscales | 34,08 |
| De 12 hasta 15,99 caballos fiscales | 71,94 |
| De 16 hasta 19,99 caballos fiscales | 89,61 |
| De 20 caballos fiscales en adelante | 112,00 |
| B) Autobuses: | |
| De menos de 21 plazas | 83,30 |
| De 21 a 50 plazas | 118,64 |
| De más de 50 plazas | 148,30 |
| C) Camiones: | |
| De menos de 1.000 kilogramos de carga útil | 42,28 |
| De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil | 83,30 |
| De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil | 118,64 |
| De más de 9.999 kilogramos de carga útil | 148,30 |
| D) Tractores: | |
| De menos de 16 caballos fiscales | 17,67 |
| De 16 a 25 caballos fiscales | 27,77 |
| De más de 25 caballos fiscales | 83,30 |
| E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica | |
| De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil | 17,67 |
| De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil | 27,77 |
| De más de 2.999 kilogramos de carga útil | 83,30 |



| <i>Clase de vehículo y potencia</i> | <i>Cuota (Euros)</i> |
|--|----------------------|
| F) Vehículos: | |
| Ciclomotores | 4,42 |
| Motocicletas hasta 125 cm ³ | 4,42 |
| Motocicletas de más de 125 hasta 250 cm ³ | 7,57 |
| Motocicletas de más de 250 hasta 500 cm ³ | 15,15 |
| Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 cm ³ | 30,29 |
| Motocicletas de más de 1.000 cm ³ | 60,58 |

2. – El cuadro de cuotas podrá ser modificado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

3. – Reglamentariamente se determinará el concepto de las diversas clases de vehículos y las reglas para la aplicación de las tarifas.

4. – El Ayuntamiento podrá incrementar las cuotas fijadas en el apartado 1 de este artículo mediante la aplicación sobre ellas de un coeficiente, el cual no podrá ser superior a 2.

El Ayuntamiento podrá fijar un coeficiente para cada una de las clases de vehículos previstas en el cuadro de tarifas recogido en el apartado 1 de este artículo, el cual podrá ser, a su vez, diferente para cada uno de los tramos fijados en cada clase de vehículo, sin exceder en ningún caso el límite máximo fijado en el párrafo anterior.

Artículo 5. – Exenciones.

1. – Estarán exentos del impuesto:

a) Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.

b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado.

Asimismo, los vehículos de los Organismos Internacionales con sede u oficina en España y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.

c) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en Tratados o Convenios Internacionales.

d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre. Se trata de vehículos cuya tara no es superior a 350 kg y que, por construcción, no pueden alcanzar en llano una velocidad superior a 45 km/h, proyectados y construidos especialmente (y no meramente adaptados) para el uso de personas con alguna disfunción o incapacidad física.



Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de personas con discapacidad para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en este párrafo, se considerarán personas con discapacidad quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33%.

f) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.

g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.

2. – Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio. Declarada la exención por la Administración Municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión.

En relación con la exención prevista en el segundo párrafo del párrafo e) del apartado 1 anterior, el interesado deberá aportar el certificado de la minusvalía emitido por el órgano competente y justificar el destino del vehículo ante el Ayuntamiento de la imposición, en los términos que éste establezca en la correspondiente ordenanza fiscal.

Artículo 6. – Bonificaciones.

1. – Se establecen las siguientes bonificaciones de las cuotas:

a) Una bonificación del 25% a favor de los vehículos híbridos, eléctricos y/o emisiones nulas.

b) Una bonificación del 100% a favor de los vehículos históricos, en los términos previstos en el artículo 1 del Reglamento de Vehículos Históricos, aprobado por Real Decreto 1247/1995, de 14 de julio.

Asimismo, para poder gozar de esta bonificación, los interesados deberán presentar, la siguiente documentación:

a) Ficha técnica del vehículo o documento análogo que acredite su calificación como histórico.

b) Modelo de petición, que será suministrado por la oficina gestora.

2. – La bonificación prevista en la letra a) del apartado anterior deberá ser consignada y aplicada por el sujeto pasivo en la declaración-liquidación del impuesto.

3. – La bonificación prevista en la letra b) del apartado anterior deberá ser solicitada por el sujeto pasivo a partir del momento en el que se cumplan las condiciones exigidas para su disfrute.

4. – La bonificación producirá efectos a partir del ejercicio siguiente al de su petición, excepto en los supuestos de declaración de alta, en cuyo caso surtirá efectos en el propio



ejercicio, siempre que por su titular se solicite la bonificación y se acredite el derecho a la misma en la forma prevista en este artículo, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la matriculación o autorización para circular.

5. – Esta bonificación una vez concedida, se aplicará de forma automática a los sucesivos ejercicios, siempre que sigan manteniendo el cumplimiento de los mencionados requisitos.

Artículo 7. – Periodo impositivo y devengo.

1. – El período impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de vehículos. En este caso, el período impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.

2. – El impuesto se devenga el primer día del período impositivo.

3. – El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo del vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el registro público correspondiente.

Cuando proceda el prorrateo de la cuota por alta del vehículo, el sujeto pasivo vendrá obligado a satisfacer la parte de dicha cuota correspondiente a los trimestres del año que restan por transcurrir incluido aquel en el que tenga lugar la referida alta.

Cuando proceda el prorrateo por baja temporal o definitiva del vehículo, el sujeto pasivo vendrá obligado a satisfacer la parte de la cuota correspondiente a los trimestres del año que hayan transcurrido incluido aquel en el que haya tenido lugar la referida baja.

Cuando el Ayuntamiento conozca la baja del vehículo antes de la elaboración del documento cobratorio, el impuesto se liquidará con el prorrateo de la cuota que corresponda.

Cuando la baja del vehículo tenga lugar con posterioridad a la elaboración del documento cobratorio y se haya hecho efectivo el pago del impuesto, el sujeto pasivo podrá solicitar la devolución de la parte de la cuota correspondiente.

En los supuestos de transferencia o cambio de domicilio con trascendencia tributaria la cuota será irreducible y el obligado al pago del impuesto será quien figure como titular del vehículo en el permiso de circulación el día primero de enero y en los casos de primera adquisición el día en que se produzca dicha adquisición.

Artículo 8. – Gestión tributaria del impuesto.

1. – Normas de gestión.

La gestión, liquidación, inspección y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria corresponde al Ayuntamiento del domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo, salvo en el caso de que haya delegado todas o algunas de dichas funciones en la Diputación al amparo del artículo 7 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.



2. – Justificación del pago del impuesto.

1. Quienes soliciten ante la Jefatura Provincial de Tráfico la matriculación o la certificación de aptitud para circular de un vehículo deberán acreditar previamente el pago del impuesto.

2. Los titulares de los vehículos, cuando comuniquen a la Jefatura Provincial de Tráfico la reforma de los mismos, siempre que altere su clasificación a efectos de este impuesto, así como también en los casos de transferencia, de cambio de domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo, o de baja de dichos vehículos, deberán acreditar previamente ante la referida Jefatura Provincial el pago del último recibo presentado al cobro del impuesto, sin perjuicio de que sea exigible por vía de gestión e inspección el pago de todas las deudas por dicho concepto devengadas, liquidadas, presentadas al cobro y no prescritas. Se exceptúa de la referida obligación de acreditación el supuesto de las bajas definitivas de vehículos con quince o más años de antigüedad.

3. Las Jefaturas Provinciales de Tráfico no tramitarán los expedientes, si no se acredita el pago del impuesto en los términos establecidos en los apartados anteriores.

3. – Sustracción de vehículos.

En el caso de sustracción de vehículos, previa solicitud y justificación documental, podrá concederse la baja provisional en el impuesto con efectos desde el ejercicio siguiente a la sustracción, prorrateándose la cuota del ejercicio de la sustracción por trimestres naturales.

La recuperación del vehículo motivará la reanudación de la obligación de contribuir desde dicha recuperación. A tal efecto los titulares de los vehículos deberán comunicar su recuperación a la Policía Municipal en el plazo de quince días desde la fecha en que se produzca, la que dará traslado de la recuperación a la oficina gestora del Tributo.

Artículo 9. – Régimen de infracciones y sanciones.

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

Disposición adicional. –

Las modificaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado o cualquier otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento del presente impuesto, serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta ordenanza.

Disposición final. –

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 4 de octubre de 2021, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación a partir del 1 de enero del año siguiente, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANILLA

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de deslinde del siguiente bien propiedad de este Ayuntamiento:

Calle San Juan a la altura del número 7, de Villamedianilla.

Aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno de fecha 30 de noviembre de 2021, se convoca, de conformidad con el artículo 61 del Reglamento de Bienes de las Entidades locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, trámite de información pública, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente, y de que los interesados puedan presentar cuantos documentos estimaren conducentes a la prueba y defensa de sus derechos, hasta los veinte días anteriores al comienzo de las operaciones, que tendrán lugar el día 5 de abril de 2022, a las 13:00 horas. Los trabajos de deslinde se desarrollarán en calle San Juan, 7. Transcurrido este plazo, no se admitirá documentación ni alegación alguna.

A su vez, estará a su disposición en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://villamedianilla.sedelectronica.es>).

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Villamedianilla, a 30 de noviembre de 2021.

El alcalde,
Domingo Álvarez de los Mozos



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ARGAÑO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2021

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Villanueva de Argaño para el ejercicio 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y la plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

| <i>Cap.</i> | <i>Descripción</i> | <i>Importe consolidado</i> |
|-------------|---|----------------------------|
| 1. | Gastos de personal | 6.340,00 |
| 2. | Gastos en bienes corrientes y servicios | 69.345,00 |
| 3. | Gastos financieros | 900,00 |
| 4. | Transferencias corrientes | 20.400,00 |
| 6. | Inversiones reales | 61.900,00 |
| | Total presupuesto | 158.885,00 |

ESTADO DE INGRESOS

| <i>Cap.</i> | <i>Descripción</i> | <i>Importe consolidado</i> |
|-------------|--|----------------------------|
| 1. | Impuestos directos | 45.000,00 |
| 2. | Impuestos indirectos | 1.500,00 |
| 3. | Tasas, precios públicos y otros ingresos | 29.001,00 |
| 4. | Transferencias corrientes | 44.880,00 |
| 5. | Ingresos patrimoniales | 9.401,00 |
| 7. | Transferencias de capital | 29.103,00 |
| | Total presupuesto | 158.885,00 |

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villanueva de Argaño, a 24 de noviembre de 2021.

El alcalde,
José María García Monasterio



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA «COMUNERO NUESTRA SEÑORA DE REVENGA»

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria el Pleno de este Comunero Nuestra Señora de Revenga, de fecha 1 de diciembre de 2021, el presupuesto municipal y bases de ejecución para el ejercicio 2022, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://www.quintanardelasierra.es>).

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presentan reclamaciones.

En Comunero de Revenga, a 2 de diciembre de 2021.

La secretaria,
Mónica Lafuente Ureta



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ARCELLARES DEL TOZO

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 2021/MOD/002 del ejercicio de 2021

El expediente número 2021/MOD/002 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Arcellares del Tozo para el ejercicio de 2021, queda aprobado definitivamente con fecha 2 de diciembre de 2021, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTO DE GASTOS

| <i>Cap.</i> | <i>Denominación</i> | <i>Importe</i> |
|-------------|---|----------------|
| 2. | Gastos en bienes corrientes y servicios | 3.644,13 |
| 6. | Inversiones reales | 70.278,52 |
| 7. | Transferencias de capital | 313,12 |
| | Total aumentos | 74.235,77 |

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS

| <i>Cap.</i> | <i>Denominación</i> | <i>Importe</i> |
|-------------|---------------------|----------------|
| 8. | Activos financieros | 74.235,77 |
| | Total aumentos | 74.235,77 |

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Arcellares del Tozo, a 2 de diciembre de 2021.

El alcalde pedáneo,
Álvaro Arroyo Cristobalena



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE GRANDIVAL

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2020

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2020 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Grandival, a 18 de octubre de 2021.

La alcaldesa pedánea,
Elena Fernández Melero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PAÚLES DE LARA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2021

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Paúles de Lara para el ejercicio de 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

| <i>Cap.</i> | <i>Descripción</i> | <i>Importe consolidado</i> |
|-------------|---|----------------------------|
| 2. | Gastos en bienes corrientes y servicios | 3.529,18 |
| 3. | Gastos financieros | 20,00 |
| 4. | Transferencias corrientes | 50,00 |
| 6. | Inversiones reales | 5.011,11 |
| | Total presupuesto | 8.610,29 |

ESTADO DE INGRESOS

| <i>Cap.</i> | <i>Descripción</i> | <i>Importe consolidado</i> |
|-------------|---------------------------|----------------------------|
| 5. | Ingresos patrimoniales | 4.100,29 |
| 7. | Transferencias de capital | 4.510,00 |
| | Total presupuesto | 8.610,29 |

No hay plantilla de personal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Paúles de Lara, a 13 de agosto de 2021.

El alcalde pedáneo,
José María Vicario García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUISICEDO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2022

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2021, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Quisicedo para el ejercicio 2022, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 30.460,00 euros y el estado de ingresos a 30.460,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Quisicedo, a 2 de diciembre de 2021.

El presidente,
José Luis Azcona del Hoyo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE TORNADIJO

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 2021/MOD/002 para el ejercicio de 2021*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 2021, ha aprobado inicialmente el expediente 2021/MOD/002 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Tornadijo para el ejercicio 2021.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Tornadijo, a 23 de noviembre de 2021.

El alcalde,
José Ricardo Santidrián Navarro



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLASUSO DE MENA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2021

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Villasuso de Mena para el ejercicio de 2021 al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

| <i>Cap.</i> | <i>Descripción</i> | <i>Importe consolidado</i> |
|-------------|---|----------------------------|
| 2. | Gastos en bienes corrientes y servicios | 5.165,00 |
| 3. | Gastos financieros | 200,00 |
| 4. | Transferencias corrientes | 400,00 |
| 6. | Inversiones reales | 13.200,00 |
| | Total presupuesto | 18.965,00 |

ESTADO DE INGRESOS

| <i>Cap.</i> | <i>Descripción</i> | <i>Importe consolidado</i> |
|-------------|--|----------------------------|
| 3. | Tasas, precios públicos y otros ingresos | 6.000,00 |
| 5. | Ingresos patrimoniales | 1.083,00 |
| 7. | Transferencias de capital | 11.882,00 |
| | Total presupuesto | 18.965,00 |

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villasuso de Mena, a 23 de septiembre de 2021.

El alcalde,
Íñigo López Wamba



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VIVANCO DE MENA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2020

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2020 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Vivanco de Mena, a 30 de noviembre de 2021.

El alcalde,
Isaac Sainz Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VIVANCO DE MENA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 1/2020 del ejercicio de 2020

El expediente número 1/2020 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Vivanco para el ejercicio de 2020, queda aprobado definitivamente con fecha 30 de noviembre de 2021, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTO DE GASTOS

| <i>Cap.</i> | <i>Denominación</i> | <i>Importe</i> |
|-------------|---------------------|----------------|
| 6. | Inversiones reales | 3.291,19 |
| | Total aumentos | 3.291,19 |

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS

| <i>Cap.</i> | <i>Denominación</i> | <i>Importe</i> |
|-------------|--|----------------|
| 3. | Tasas, precios públicos y otros ingresos | 518,27 |
| 5. | Ingresos patrimoniales | 2.772,92 |
| | Total aumentos | 3.291,19 |

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Vivanco de Mena, a 30 de noviembre de 2021.

El alcalde,
Isaac Sainz Fernández